



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 14/2013
DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍAS RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

13 de noviembre de 2014

Índice

1. INTRODUCCIÓN	5
2. NORMATIVA	6
3. RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA A LA LIQUIDACIÓN 14/2013	8

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LIQUIDACIÓN 14/2013 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

Según lo establecido en la disposición final primera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, por la que se modifica la disposición adicional vigésima primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, con anterioridad al 1 de diciembre de 2014 establece que se realizará una liquidación complementaria de la liquidación provisional 14 del ejercicio 2013, incluyendo las cantidades que hasta esa fecha se hayan incorporado provenientes de las correspondientes partidas de ingresos.

En lo correspondiente a la retribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables, cogeneración y residuos, la cuantía de la retribución desglosada por tecnologías incluida en dicha liquidación complementaria ha sido la siguiente:

	Importe (Mill. €)
COGENERACIÓN	2,621
SOLAR FV	68,355
SOLAR TE	5,043
EÓLICA	37,763
HIDRÁULICA	-7,081
BIOMASA	-0,029
RESIDUOS	2,555
TRAT.RESIDUOS	-3,466
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,036
TOTAL	105,797

En las cantidades señaladas en el cuadro anterior, se han incluido:

- Aquellas correspondientes a las reliquidaciones de primas equivalentes, primas, incentivos y complementos, así como retribución específica, correspondientes a ejercicios anteriores al 2014, que se han realizado con posterioridad a la liquidación 14 del ejercicio 2013. El importe total correspondiente a estas liquidaciones ha ascendido a **-120,390 Millones €**.
- Regularizaciones como consecuencia de las reliquidaciones contempladas en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, para el periodo comprendido entre el 14 de julio y 31 de diciembre de 2013, realizadas según la metodología establecida

en la disposición transitoria octava del Real Decreto 413/2013, cuyo importe ha ascendido a **226,187 Millones €**

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza transitoriamente¹ las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Asimismo, la Circular 3/2011, de 10 de noviembre de la Comisión Nacional de Energía, regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

De esta forma, mensualmente la CNMC realiza las correspondientes liquidaciones provisionales y a cuenta del régimen retributivo correspondiente a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos.

Por otro lado, la disposición final primera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, por la que se modifica la disposición adicional vigésima primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, con anterioridad al 1 de diciembre de 2014 establece que se realizará una liquidación complementaria de la liquidación provisional 14 del ejercicio 2013, incluyendo las cantidades que hasta esa fecha se hayan incorporado provenientes de las correspondientes partidas de ingresos.

Asimismo, la disposición transitoria octava del Real Decreto 413/2014, establece en su punto 2 que aquellas obligaciones de ingreso correspondientes a las liquidaciones a cuenta realizadas al amparo de la disposición transitoria tercera.² del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, se imputará al ejercicio 2013 hasta que se realice la liquidación complementaria de la 14 del ejercicio 2013.

Conforme a la normativa anteriormente mencionada, esta propuesta de liquidación complementaria de la liquidación 14 del ejercicio 2013 recoge las siguientes liquidaciones:

- Liquidaciones correspondientes a las reliquidaciones de primas equivalentes, primas, incentivos y complementos, así como retribución

¹ La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

específica, correspondientes a a ejercicios anteriores al 2014, que se han realizado con posterioridad a la liquidación 14 del ejercicio 2013.

- Regularizaciones como consecuencia de las reliquidaciones contempladas en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, para el periodo comprendido entre el 14 de julio y 31 de diciembre de 2013, realizadas según la metodología establecida en la disposición transitoria octava del Real Decreto 413/2013.

Se ha de señalar que, de acuerdo a la disposición transitoria decimosexta del Real Decreto 413/2014, las liquidaciones sobre la energía generada en ejercicios anteriores a 2014, se han facturado, y en su caso, abonado a los diferentes sujetos productores del sistema de liquidaciones, con cargo a los fondos del ejercicio 2013 y que, en consecuencia, el objeto de esta liquidación, es trasladar dichas partidas de ingresos y costes al sistema de liquidaciones de actividades reguladas del sector eléctrico.

En consecuencia, tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos u órdenes de pago a los distribuidores, conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

2. Normativa

El artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, asigna a la CNMC² la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

La Circular 4/2009, de 9 de julio de la Comisión Nacional de Energía regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial hasta el 22 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha es derogada y sustituida por la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

Las liquidaciones incluidas en la presente liquidación complementaria y que corresponden a energía generada con anterioridad al 1 de enero de 2014 se han realizado según se establece en la siguiente normativa de aplicación:

- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

² Debe entenderse transitoriamente a la CNMC hasta lo previsto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

- Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo para dicha tecnología.
- Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2010, y los precios asignados a las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial del último trimestre de 2009.
- Orden ITC/1732/2010, de 28 de junio, por la que se revisan los precios asignados a las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial, a partir del 1 de julio de 2010 y para el segundo trimestre de 2010.
- Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2011, y los precios asignados a las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial del último trimestre de 2010.
- Orden ITC/688/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden ITC/2452/2011, de 13 de septiembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden ITC/2585/2011, de 29 de septiembre, por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los precios de los peajes de acceso supervalle y se actualizan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, a partir de 1 de octubre de 2011.
- Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden IET/221/2013, de 14 de febrero, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Real Decreto Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.
- Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de agosto de 2013 y por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial para el segundo trimestre de 2013.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a

Liquidación provisional de la retribución específica, primas equivalentes, primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de cogeneración y residuos.

determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y en la Resolución de 24 de enero de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación P.O.14.10 liquidación de la corrección de registros de medidas posteriores a la liquidación definitiva, se han incluido en esta liquidación las cantidades resultantes del proceso de corrección de la medida y correspondiente liquidación de las primas y complementos de determinadas instalaciones de régimen especial afectadas por los procedimientos de corrección de medidas previstos en la normativa anteriormente citada y para las que se ha recibido de los distintos agentes la información necesaria para realizar la liquidación.

Por otro lado, se han incluido en esta liquidación aquellas cantidades resultantes de las regularizaciones efectuadas como consecuencia de las reliquidaciones contempladas en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio realizadas según la metodología establecida en la disposición transitoria octava del Real Decreto 413/2013.

3. Resultados económicos de la liquidación complementaria a la liquidación 14/2013

A continuación se recogen los principales resultados económicos de la liquidación complementaria a la liquidación 14/2013, donde se ha procedido a clasificar las liquidaciones en dos tipologías:

- Aquellas correspondientes a las reliquidaciones de primas equivalentes, primas, incentivos y complementos, así como retribución específica, correspondientes a ejercicios anteriores al 2014, que se han realizado con posterioridad a la liquidación 14 del ejercicio 2013. Dentro de esta tipología se han incluido, entre otros conceptos:
 - Reliquidaciones con motivo de los nuevos envíos de medida, baldita y otros datos operacionales (m-2, m-11), conforme al calendario establecido en la Circular 3/2011.
 - Reliquidaciones por modificación de datos estructurales de las instalaciones.

Liquidación provisional de la retribución específica, primas equivalentes, primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de cogeneración y residuos.

- Regularizaciones con motivo de las liquidaciones provisionales finales segunda y tercera.
- Reliquidaciones como consecuencia de lo previsto en el art. 15 del Real Decreto 1110/2007 y en el P.O. 14.10, relativos a la corrección de registros de medidas posteriores a la liquidación definitiva
- Liquidaciones resultantes del proceso de trámite de audiencia abierto para la Liquidación Definitiva del ejercicio 2010.
- Reliquidaciones con motivo de la regularización del rendimiento eléctrico equivalente.

El resultado de las mismas, desglosado por tecnologías, se muestra en la tabla 1 que aparece a continuación. El importe total correspondiente a estas liquidaciones ha ascendido a **-120,390 Millones €**.

Tabla 1. Liquidaciones incluidas en la liquidación complementaria de la liquidación 14/2013, excluyendo las regularizaciones de la DT8ª del RD 413/2014, desglosada por tecnología

	Importe (Mill. €) (*)
COGENERACIÓN	15,065
SOLAR FV	-129,442
SOLAR TE	-0,865
EÓLICA	-7,662
HIDRÁULICA	-0,847
BIOMASA	4,073
RESIDUOS	-0,150
TRAT.RESIDUOS	-0,562
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	-120,390

* No se tienen en cuenta en estas cantidades las regularizaciones procedentes de lo previsto en la DT8ª del RD 413/2014.

- Por otro lado, el importe de las regularizaciones efectuadas como consecuencia de las reliquidaciones contempladas en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, para el periodo comprendido entre el 14 de julio y 31 de diciembre de 2013, realizadas según la metodología establecida en la disposición transitoria octava del Real Decreto 413/2013, cuyo importe ha ascendido a **226,187 Millones €** se muestra en la tabla 2.

En esta liquidación complementaria de la 14, se han contabilizado las regularizaciones disponibles hasta el día de cierre que se realizó el 28 de octubre de 2014, que se corresponde con las regularizaciones incluidas en las liquidaciones 7, 8 y 9/2014 de actividades reguladas. Haciendo la salvedad, de que sólo se consideran las regularizaciones negativas cuyo cobro ha sido registrado a fecha del citado cierre.

Liquidación provisional de la retribución específica, primas equivalentes, primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de cogeneración y residuos.

Tabla 2. Importe económico de las regularizaciones realizadas conforme a la disposición transitoria octava del RD 413/2013 por tecnología, incluidos en la liquidación complementaria de la liquidación 14/ 2013, desglosada por tecnología

	Regularizaciones DT 8ª RD 413/2014		
	Regularizaciones Positivas (Mill.€)	Regularizaciones Negativas (Mill.€)	Total (Mill. €)
COGENERACIÓN	12,440	-24,884	-12,444
SOLAR FV	205,226	-7,429	197,797
SOLAR TE	18,772	-12,864	5,908
EÓLICA	85,538	-40,114	45,425
HIDRÁULICA	0,485	-6,719	-6,234
BIOMASA	2,999	-7,102	-4,102
RESIDUOS	4,520	-1,814	2,705
TRAT.RESIDUOS	0,161	-3,065	-2,904
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,036	0,000	0,036
TOTAL	330,176	-103,990	226,187

En consecuencia, el importe total de liquidaciones incluidas en la liquidación complementaria de la liquidación 14/2013 se muestra, desglosado por tecnología, en la siguiente tabla:

Tabla 3. Liquidaciones incluidas en la liquidación complementaria de la liquidación 14/2013, desglosada por tecnología

	Importe (Mill. €)
COGENERACIÓN	2,621
SOLAR FV	68,355
SOLAR TE	5,043
EÓLICA	37,763
HIDRÁULICA	-7,081
BIOMASA	-0,029
RESIDUOS	2,555
TRAT.RESIDUOS	-3,466
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,036
TOTAL	105,797

